



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte y cuatro (24) de mayo del dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: NO. 70001-33-33-007-2014-00054-00
DEMANDANTE: JUDITH BUSTILLO DE MARQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS

ASUNTO:

Revisada la última actuación surtida en el proceso de la referencia: Audiencia de Pruebas-. Verifica el Despacho, que habiéndose acudido a la Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo "AMCI", a fin de que rindiera el dictamen pericial o concepto médico, teniendo en cuenta la historia clínica del señor Rafael María Márquez Miranda, y los hechos de la demanda, a fin de que efectuó la evaluación de la Historia Clínica, y se lograra rendir la experticia que viene decretada.

En ese sentido y en aras de darle celeridad a la causa en cuestión se requerirá a la parte demandante para que se comunique con la Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo "AMCI" a fin de que agilice, y se logre rendir la experticia que viene decretada (Folio 208 Rvso), y comunique al Despacho el requerimiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, informe la respuesta dada por la Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo "AMCI", con respecto a la experticia solicitada en la Audiencia de Pruebas.

SEGUNDO.- Por secretaría, líbrese la comunicación de rigor.

TERCERO.- Vencido el término, vuelva el expediente al Despacho para la toma de decisiones que en derecho correspondan.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

lmfa